



ORDEN DE LA CONSEJERA DE GOBERNANZA, ADMINISTRACIÓN DIGITAL Y AUTOGOBIERNO, POR LA QUE SE SOMETE A CONSULTA PÚBLICA PREVIA EL ANTEPROYECTO DE DECRETO DE MODIFICACIÓN DEL DECRETO 89/2023, DE 13 DE JUNIO, DE CREACIÓN Y REGULACIÓN DEL SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN DE INFRACCIONES NORMATIVAS Y DE PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS INFORMANTES EN EL MARCO DEL SECTOR PÚBLICO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EUSKADI

El Decreto 89/2023, de 13 de junio, creó el Sistema interno de información de infracciones normativas y de protección de las personas informantes en el marco de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción, y la Directiva 2019/1937, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2019.

En el transcurso de su funcionamiento en estos 3 últimos años, se ha advertido la oportunidad de mejora en el cuerpo normativo que para su puesta en práctica requieren la introducción de modificaciones puntuales en aras de una mayor eficacia y eficiencia en la mejor gestión de las informaciones en el objetivo de la lucha contra el fraude y la corrupción.

En lo fundamental se consideran oportunas las menciones destinadas a:

- Aclarar el ámbito funcional de aplicación del Decreto, especialmente cuando los hechos tengan lugar respecto de personas jurídicas en cuyo capital intervienen varias administraciones públicas o que no dependen jerárquicamente de un Departamento concreto.
- Evidenciar la puesta en funcionamiento de las nuevas aplicaciones informáticas para facilitar la presentación de informaciones y comunicación con la persona informante y de las herramientas de investigación con las que cuenta el Sistema Interno de Información reforzando la seguridad jurídica del texto.
- Evidenciar que el procedimiento del Sistema Interno de Información no es un procedimiento administrativo común por cuanto no concede a la persona informante la condición de interesada y no permite la utilización de este para otros fines que no sean los de interés público y general que persiguen la Directiva y la Ley 2/2023, así como el propio Decreto.
- Reflejar con mayor precisión los derechos de las personas afectadas y las obligaciones de las requeridas como colaboradoras de la investigación, sobre todo en lo relativo a la confidencialidad de hechos y personas.
- Ofrecer una mención expresa del carácter de las actuaciones previas y de la información reservada que tienen las actuaciones de investigación del Sistema Interno de Información, acordes con la doctrina, y de su efecto a la hora de incoar y tramitar expedientes internos o disciplinarios, reforzando la postura inicial del Decreto, en cuanto a su vocación por corregir actuaciones y depurar responsabilidades.
- Incorporar un régimen de suplencia de la persona responsable del Sistema Interno de Información acorde a las necesidades del órgano.
- Adecuar el marco de las medidas de protección al régimen fijado por la Ley 3/2026, de 14 de mayo, suprimiendo las llamadas que el Decreto hace a las medidas de protección referidas al Sistema de Información Interno, por cuanto no son competencia de este órgano.



Es así que la modificación proyectada tiene en cuenta la reciente entrada en vigor de la Ley 3/2026, de 14 de mayo, de Transparencia de Euskadi que, establece el marco legal en la Comunidad Autónoma de Euskadi de regulación y garantía de la transparencia y publicidad de la actividad pública, del derecho de acceso de la ciudadanía a la información pública y contempla, finalmente, la creación de la Agencia Vasca de Transparencia-Gardena como Agencia Independiente que de forma acorde a la Directiva 2019/1937 constituye el soporte administrativo esencial para garantizar tales derechos a la ciudadanía.

Conforme con dicha justificación y atendiendo a tal contexto normativo, el Departamento de Gobernanza, Administración Digital y Autogobierno considera necesario proceder a la elaboración de una disposición de carácter reglamentario con el objeto de promover las modificaciones proyectadas.

De conformidad con lo previsto en el artículo 11 de la Ley 6/2022, de 30 de junio, del procedimiento de elaboración de disposiciones de carácter general, se procede a sustanciar el trámite de consulta pública previa, con el fin de recabar la opinión de las personas, entidades y organizaciones potencialmente afectadas.

La consulta debe referirse a los siguientes aspectos:

- Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- Los objetivos de la norma.
- Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

Por todo ello, se establece un plazo de 15 días naturales para que las personas, entidades e instituciones interesadas puedan formular sus aportaciones. Este trámite se realiza con carácter previo a la elaboración del anteproyecto, en la fase de iniciación regulada en el artículo 11 de la Ley 6/2022, de 30 de junio, del Procedimiento de Elaboración de las Disposiciones de Carácter General.

En virtud de las competencias atribuidas por el Decreto 317/2024, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Gobernanza, Administración Digital y Autogobierno,

RESUELVO

Primero. Someter a trámite de consulta pública previa la iniciativa de elaboración del anteproyecto de Decreto por el que se modifica el Decreto 89/2023, de 13 de junio, de creación y regulación del Sistema interno de información de infracciones normativas y de protección de las personas informantes en el marco del sector público de la Comunidad Autónoma de Euskadi.

Segundo. Las potenciales personas destinatarias y la ciudadanía en general, podrán hacer llegar sus opiniones sobre los aspectos planteados en el Anexo a esta Orden en el plazo de cuarenta y cinco días hábiles, contados desde el día siguiente al de su publicación en el portal web de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi.

Vitoria-Gasteiz, a la fecha de la firma

Fdo.: MARÍA UBARRETXENA CID
CONSEJERA DE GOBERNANZA, ADMINISTRACIÓN DIGITAL Y AUTOGOBIERNO



ANEXO
CONSULTA PREVIA

PROYECTO DE DECRETO DE MODIFICACIÓN DEL DECRETO 89/2023, DE 13 DE JUNIO, DE CREACIÓN Y REGULACIÓN DEL SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN DE INFRACCIONES NORMATIVAS Y DE PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS INFORMANTES EN EL MARCO DEL SECTOR PÚBLICO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EUSKADI

1.- PROBLEMAS QUE SE PRETENDEN SOLUCIONAR CON LA INICIATIVA

La modificación del Decreto 89/2023, de 13 de junio, de creación y regulación del sistema interno de información de infracciones normativas y de protección de las personas informantes en el marco del sector público de la Comunidad Autónoma de Euskadi tiene como objetivo la introducción de diversas mejoras en el funcionamiento del Sistema Interno de Información de infracciones normativas y de protección de las personas informantes, para dar cumplimiento de forma más eficiente a lo previsto en la Ley 2/2023, e introducir las adecuaciones necesarias para adaptarse a la reciente Ley 3/2026, de 14 de mayo, de Transparencia de Euskadi.

2.- NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE SU APROBACIÓN

El 25 de mayo de 2026 se publicó en el Boletín Oficial del País Vasco la Ley 3/2026, de 14 de mayo, de Transparencia de Euskadi que, entre otros, tiene por objeto regular y garantizar la transparencia y publicidad de la actividad pública, así como el derecho de acceso de la ciudadanía a la información pública.

Este marco legal completa, en la Comunidad Autónoma de Euskadi, lo dispuesto en la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción, y la Directiva 2019/1937, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2019.

El tiempo transcurrido desde la implantación del Sistema Interno de información de infracciones propio de la Comunidad Autónoma de Euskadi mediante la aprobación del referido Decreto 89/2023, de 13 de junio, ha permitido identificar diversos aspectos susceptibles de mejora en la regulación de este órgano. Ello unido a la ocasión que ofrece la adecuación de este canal interno de denuncia a algunas previsiones establecidas por la Ley 3/2026, de 14 de mayo, de Transparencia de Euskadi, propicia la oportunidad de tramitar un proyecto de Decreto modificadorio del Decreto 89/2023 a fin de acoger tales contenidos.

3.- OBJETIVOS DE LA NORMA

- Mejorar la técnica normativa del Decreto 89/2023, de creación y regulación del sistema interno de información de infracciones normativas y de protección de las personas informantes en el marco del sector público de la Comunidad Autónoma de Euskadi.
- Introducir determinadas previsiones que propician un eficaz funcionamiento del Sistema Interno de Información en la detección y persecución de los actos de corrupción y fraude.



- Ubicar conforme al marco legal fijado la adopción de medidas de protección a favor de las personas intervinientes en estos procedimientos en el ámbito de la Autoridad Vasca de Transparencia-Gardena.
- Mejorar el sistema de comunicación con el Sistema y la protección al informante diseñado por la Ley 3/2026, de 14 de mayo, de Transparencia de Euskadi.
- Establecer medidas de coordinación con la Autoridad Vasca Independiente de Transparencia-GARDENA, a quien compete la adopción de medidas de protección del informante, una vez que se apruebe su Estatuto y se establezca la fecha de inicio de actividades, todo ello ya en tramitación.

4.- POSIBLES SOLUCIONES ALTERNATIVAS REGULATORIAS Y NO REGULATORIAS

El proyecto de decreto pretende introducir modificaciones fruto de la experiencia en el periodo en que el Sistema Interno de Información y considerando la reciente entrada en vigor de la Ley 3/2026.

En cuanto se trata de revisar una norma reglamentaria en vigor, la iniciativa normativa se presenta, pues, necesaria, siendo la única opción no realizarla, que evidentemente no se contempla.